Administración de GETAFE
GESTION TRIBUTARIA
CL JOAN FONT, 4
28904 GETAFE (MADRID)
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00012930019

9028010852 Nº Certificado: 2199768915795

RODRIGUEZ CORTIJO JUAN JOSE
CALLE EBANOS 72
28903 GETAFE
MADRID

EXIGENCIA DE LA REDUCCIÓN PRACTICADA EN EL ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **02224860R**
Referencia: **2021RSC24860287NG**
Clave de liquidacion: **A2806521500139566**

IDENTIFICACION DEL EXPEDIENTE ORIGEN

Clave de liquidacion: **A2806521500032547**

MOTIVACIÓN DE LA EXIGENCIA DEL IMPORTE DE LA REDUCCIÓN PRACTICADA

texto

Con fecha 26-03-2021 se dictó resolución por la que se impuso una sanción reducida por 225,00 euros en relación con la comisión de la infracción tributaria detallada en la misma. Para el cálculo de la sanción se aplicó la reducción del veinticinco por ciento (25%), siempre que se realizase el ingreso total del importe restante de la sanción en el plazo de ingreso del periodo voluntario o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución excepto en el caso de que para el otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento no sea necesaria la concesión de garantías por razón de la cuantía y, no se interpusiera recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción, por importe de 75,00 euros.

Una vez terminado el plazo de pago en periodo voluntario abierto con la notificación de la resolución sancionadora no se ha realizado el ingreso total de la sanción reducida. La falta de ingreso en periodo voluntario de la sanción reducida, tal como se le informó en la mencionada resolución, produce la pérdida de la reducción practicada anteriomente por importe de 75,00 euros, lo cual se le notifica mediante el presente acuerdo.

PAGO DEL IMPORTE DE LA REDUCCION PRACTICADA

Salvo en los casos en que proceda la suspensión de su ingreso, el pago del importe de la reducción practicada se realizará mediante el documento de pago que se adjunta, en los plazos y lugares especificados en el mismo.

Asimismo, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, valorada por la Administración, les impida pagar sus deudas.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento podrán presentarse en esta oficina.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCIÓN

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, salvo que dentro del mismo plazo hubiera solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago o hubiera presentado recurso o reclamación económico-administrativa, se abrirá el procedimiento ejecutivo y se devengarán el recargo de apremio y

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5QTL3Y8HPMRRT3BH** en www.agenciatributaria.gob.es

los intereses de demora hasta la fecha del pago del importe de la deuda.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la presente notificación, entre:

- Presentar un recurso de reposición, mediante escrito dirigido a esta oficina, que deberá contener la siguiente información:

  - Su nombre y apellidos y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.
  - Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
  - El acuerdo que recurre, su fecha y su referencia.
  - Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
  - Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina y se le pondrá a su disposición.
  - El lugar, fecha y firma.

  Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.

- Presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también puede presentar, alternativamente, la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

  La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.

  En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá a esta oficina, la cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la alusión a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

  Cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, podrá acudir a esta oficina durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, en caso de que lo precise para formular alegaciones.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si, de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.

SUSPENSIÓN DEL INGRESO

Si se presenta, de la forma y en el plazo que le acabamos de indicar, el correspondiente recurso o reclamación, quedará automáticamente suspendida la ejecución de la sanción, sin necesidad de que lo solicite ni de que garantice su importe, y no se exigirán intereses de demora ni tendrá que ingresarla mientras se tramitan todos los recursos administrativos que se puedan, sucesivamente, interponer.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de diciembre de 2003)
Reducción de las sanciones: Artículo 188.1 y 3
Exigencia de la reducción: Artículo 188.2 y 4
Plazos para el pago: Artículo 62
Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Artículo 65
Consecuencia de la falta de pago: Artículos 28 y 161
Suspensión del ingreso por recurso: Artículo 212.
Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, B.O.E. de 2 de octubre de 2015)
Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14.
Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, B.O.E. de 27 de mayo de 2005)
Recurso de reposición: Artículos 21 a 27
Reclamaciones económico-administrativas: Artículos 28 a 65

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **MARCO ANTONIO MARTIN POZO**, el Administrador, 18 de octubre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5QTL3Y8HPMRRT3BH** en www.agenciatributaria.gob.es*

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Ejemplar para
EL INTERESADO

N.I.F.: **02224860R**
Nº de Referencia: **2021RSC24860287NG**

RODRIGUEZ CORTIJO JUAN JOSE
CALLE EBANOS 72
28903 GETAFE
MADRID

Nº de Remesa: 00012930019

9028010852 Nº Certificado: 2199768915795

Agencia Tributaria	**DOCUMENTO DE PAGO** Periodo voluntario de pago	Modelo 002

Órgano liquidador	Clave de liquidación	Vto.	Número de Justificante
ADMON. DE GETAFE	**A2806521500139566**	**1**	**282102308417P**
	Número de referencia **2021RSC24860287NG**		

Titular de la deuda

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social
02224860R	**RODRIGUEZ CORTIJO JUAN JOSE**

Concepto	Fecha de emisión
SANCIONES TRIBUTARIAS **2019 Pérdidas reducción 25% sanción MOD347**	**18-10-2021**

Importes:	
Sanción:	75,00
Ingreso a cuenta:	0,00
Total a ingresar:	**75,00 €**

90512002000000000075002821023084 17P02224860R

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:
- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago,** entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Ejemplar para
ENTIDAD COLABORADORA

N.I.F.: **02224860R**
Nº de Referencia: **2021RSC24860287NG**

RODRIGUEZ CORTIJO JUAN JOSE
CALLE EBANOS 72
28903 GETAFE
MADRID

Nº de Remesa: 00012930019

9028010852 Nº Certificado: 2199768915795

Agencia Tributaria	**DOCUMENTO DE PAGO** Periodo voluntario de pago	Modelo 002

Órgano liquidador	Clave de liquidación	Vto.	Número de Justificante
ADMON. DE GETAFE	**A2806521500139566**	**1**	**282102308417P**
	Número de referencia **2021RSC24860287NG**		

Titular de la deuda

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social
02224860R	**RODRIGUEZ CORTIJO JUAN JOSE**

Concepto	Fecha de emisión
SANCIONES TRIBUTARIAS **2019 Pérdidas reducción 25% sanción MOD347**	**18-10-2021**

Importes:	
Sanción:	75,00
Ingreso a cuenta:	0,00
Total a ingresar:	**75,00 €**

905120020000000000750028210230841 7P02224860R

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:
- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes posterior.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago,** entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)